

GOBERNACION

DECRETO NUMERO 439 DE 199 8

-9 DIC. 1998

REL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL MIANO.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus rades legales y constitucionales, en especial las que le confiere la ordenanza N° 012 de

CONSIDERANDO.

Bienestar del Anciano, por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. 0000.000.000)

emediante la Ordenanza N° 012 de 1.998, le concede autorización especial al Gobernador Departamento, para que determine las tarifas que se aplicarán a todas las operaciones que se ma cabo en el Departamento.

DECRETA.

IICULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza número 012 de so 19 de 1998, dispónese la emisión de la estampilla Pro Bienestar del Anciano a partir de la axia del presente decreto hasta por un valor de quinientos millones de pesos 10000.000.000 moneda corriente.

IICULO SEGUNDO.- La Estampilla Pro-Bienestar del Anciano, deberá cobrarse sobre los galos, actas, cuentas de cobro u operaciones que lleven a cabo el Gobierno Departamental o superaciones de la administración seccional, de conformidad con las siguientes tarifas :

las actas de posesión y sus respectivas copias, de los directivos de los establecimientos descentralizados, sociedades de economía mixta, empresas comerciales e industriales lixado y de otras entidades oficiales, semioficiales o privadas, cuando deban surtirse ante el lixador del Departamento, en un ocho por ciento (8%) del salario mínimo legal mensual

las actas de posesión y sus respectivas copias de notarios y registradores de instrumentos sos, cuando la tomen ante el gobernador del departamento, en un cinco por ciento (5%) plario mínimo legal mensual vigente.

las copias de los documentos que se soliciten en cualquier dependencia departamental del central o de sus entidades descentralizadas, a la Contraloría Departamental, excepto se trate de documentos requeridos para tramites de la administración o de actos de per judicial, en un cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal diario.

; Para los Buenos Tiempos!



GOBERNACION

DECRETO NUMERO 739 DE 199 8

-9 DIC. 1998

REL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL MICIANO.

Eloriginal de los paz y salvos expedidos por la Contraloría Departamental, en un uno por (1000) del salario mínimo legal mensual.

(ada Autenticación de la gaceta departamental en un uno por mil (1/000) del salario mínimo Inensual.

los términos de referencia para licitación pública en un cinco por ciento (5%) del salario legal mensual vigente.

Toda suscripción, prórroga, adición, renovación o cesión de contratos celebrados con el paramento del Magdalena, con establecimientos públicos y, en general, entidades contralizadas del orden departamental, cuando el monto del contrato supere los diez (10) con mínimos mensuales legales vigentes, en un cinco por ciento (5%) del salario mínimo estal legal vigente.

Eduplicado del formulario de inscripción de establecimientos docentes, en un cero punto por mil (0.5/000) del salario mínimo legal mensual vigente.

Todo diploma o título profesional universitario que deba ser registrado ante la Secretaría de la dividión Departamental, expedido por una entidad educativa de naturaleza pública, en un cero recinco por mil (0.5) del salario mínimo legal mensual vigente.

Todo diploma o título de educación no formal que deba ser registrado ante la Secretaría de inación Departamental, expedido por una entidad educativa de naturaleza pública, en un cero en cinco por mil (0.5/000) del salario mínimo legal mensual vigente.

Todo diploma o título de bachiller que deba ser registrado ante la Secretaría de Educación artamental, expedido por una entidad educativa de naturaleza privada, en un uno por mil (10) del salario mínimo legal mensual vigente.

Todo diploma o título de bachiller que deba ser registrado ante la Secretaría de Educación valamental, expedido por una entidad educativa de naturaleza pública, en un cero punto por mil (0.5/000) del salario mínimo legal mensual vigente

; Para los Buenos Tiempos!



GOBERNACION

| DECRETO NUMERO | 739 | DE 199 8 |
|--|------------------------|----------|
| and the second s | -9 n i î . 1998 | |

REL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL MIANO.

Todo diploma o título de bachiller que deba ser registrado ante la Secretaría de Educación mamental, expedido por una entidad educativa de naturaleza privada, en un uno por mil (M) del salario mínimo legal mensual vigente

Cada pasaporte expedido, en un uno por ciento (1%) del salario mínimo legal mensual

Matrícula inicial de vehículos, exceptuando los oficiales, en un uno por mil (1/000) del mínimo legal mensual vigente.

Todo acto que deba expedir Tránsito Departamental, como cambio de domicilio, de color, de motor, de empresas u otros similar, en materia de vehículos, exceptuando diales, en un uno por mil (1/000) del salario mínimo legal mensual vigente.

la expedición de licencia de conducción de vehículos, el uno por mil (1/000) del salario legal mensual vigente.

IICULO TERCERO.- Los recursos provenientes del producido de las estampillas, serán ados a los centros de atención del anciano que se relacionan a continuación, en las projones que también enseguida se establecen:

| Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Santa Marta: | 50% |
|---|-----|
| Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Ciénaga: | 25% |
| unato Casa del Abuelo del municipio de El Banco: | 25% |

ICULO CUARTO.- Las entidades y dependencias que recauden directamente los dineros expondientes, los girarán dentro de los tres (3) primeros días de cada mes calendario do, la Tesorería Departamental o a la entidad que el Departamento determine, con la con y constancia necesarias, quienes con anterioridad, para un mayor control, llevarán una especial y por ningún motivo, le darán un destino diferente al ordenado por este acto instrativo.

ICULO QUINTO. - Se exceptúan las copias, certificaciones, constancias y demás actos aistrativos que sean solicitados por dependencias o entidades públicas de carácter Nacional, atamental, Distrital o Municipal y los órganos descentralizados, las juntas de acción al, cooperativas, entidades de beneficencias, además las órdenes de pago de prestaciones as, transferencias y nóminas.

ICULO SEXTO.- El control fiscal de los recaudos estará a cargo de la Contraloría namental.

1 Para los Buenos Tiempos!

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA GOBERNACION

DECRETO NUMERO _______ DE 199 8

-901G. 1998

SE REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL OR EL CUAL NCIANO.

MICULO SEPTIMO. - La estampilla será reemplazada fisicamente, por un recibo que será pedido por parte de los funcionarios designados para tal fin, por La Secretaría de Gestión anciera Integral del Departamento. Este recibo contendrá entre otra, la siguiente información: valor cancelado, el concepto o hecho gravado, así como su valor, a fin de llevar el control spectivo.

ATICULO OCTAVO.- El presente decreto rige a partir de su promulgación y deroga las posiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

do en Santa Marta, a los 9016. 1998

JUAN CARLOS VIVES MENOTTI Gobernador

; Para los Buenos Tiempos!